BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 7 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - Nº 112
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas..... Pag. 3
Convocatorias ..... Pag. 4
Contrataciones Directas..... Pag. 5
Notificaciones..... Pag. 5

## LICITACIONES

**CONSORCIO CAMINERO ÚNICO**

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: "PAVIMENTACIÓN RP N° S-393 TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA.- 1.- De acuerdo a lo establecido por Ley N° 10546 con su Decreto Reglamentario N°1053/18 y al Estatuto del Consorcio Caminero Único, en función a cumplir con el Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia, se llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra de la referencia y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($453.191.258,49). 2.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016 que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 3.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones : http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/ , sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 4.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio Web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ y https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/procedimientos-e-instructivos/ a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar , accediendo a "Ingreso a Plataforma", a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:00 hrs del día 22 de Junio de 2021, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la oficina del Consorcio Caminero Único, sita en Av. Figueroa Alcorta N° 445 – Tercer Piso – de la Ciudad de Córdoba, el día 22 de Junio de 2021 hasta la hora 10:00. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 6.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hrs del día 22 de Junio de 2021, en el SUM del Ministerio de Ciencia y Tecnología cita en calle Álvarez de Arenales N° 230 de la ciudad de Córdoba. No obstante lo expresado, se hace saber que el citado acto se adecuará a los Protocolos, disposiciones y Resoluciones dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; debiendo respetarse todas las medidas de higiene, prevención y distanciamiento social instadas por dicho Organismo (Art. 6 de la Resolución N° 7/20 de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia). En caso que los oferentes superen la capacidad del salón mencionado, se sorteará entre los mismos la prioridad de ingreso al Acto Licitatorio. 7.- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - Nº 316111 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**
**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte. N° 0733-002579/2021. Asunto: " CANAL DE SANEAMIENTO SISTEMATIZACIÓN DE CUENCA BIANCHI NORTE AL ARROYO TORTUGAS – (DPTO. MARCOS JUAREZ)". NOTA ACLARATORIA N° 2. Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, con motivo de las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, manifiesta que: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 22 de Junio de 2021, sin modificación de lugar ni horario. 2. SE PRORROGA el acto de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 23 de Junio de 2021 a las 10:00 horas, sin modificación de lugar.

3 días - Nº 316616 - s/c - 09/06/2021 - BOE

**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

LICITACIÓN PUBLICA-SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2021/000044 Expediente N°: 0716-019167/2021. OBRA: EJECUCIÓN DE UN PLAYON DEPORTIVO CON MODULO DE OFICINA EN SALDAN – PROVINCIA DE CÓRDOBA. 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 408/2021 de la Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar para la contratación de la Obra: EJECUCIÓN DE UN PLAYON DEPORTIVO CON MODULO DE OFICINA EN SALDAN – PROVINCIA DE CÓRDOBA 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar. 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: PRIMERA CATEGORÍA. – CALIFICACIÓN DE LA OBRA: ARQUITECTURA 100%. 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://com-

praspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/gestiones/ a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 23 de junio de 2021, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar en Av. Juan B. Justo 3600, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 11:00 hs. del día 23 de junio de 2021. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 23 de junio de 2021, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, Juan B. Justo 3600, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de obra objeto del presente asciende a la suma de pesos VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 51/100 ($26.648.622,51) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 10-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. 12- VISITA DE OBRA: La visita de obra se llevará a cabo el día 16 de junio del corriente año, a las 11:00 horas, en Av. Maipu y calle Lima- Teléfono de contacto: 0351-4322900 interno 2140-2053.

3 días - Nº 316551 - s/c - 09/06/2021 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA Nº 5114 - APERTURA: 14/06/2021 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS AUTOMOTOR TIPO FURGÓN CERRADO, CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 12m3, PUERTA LATERAL Y DOBLE PORTÓN TRASERO, MOTORIZACIÓN DIESEL, 0Km""- ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 11-06-21 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.780.000,00 - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - Nº 316151 - $ 1212 - 08/06/2021 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA Nº 5115 APERTURA: 22-06-21 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS." - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 18-06-21 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 620.548.500,00 - LUGAR: Administración Central, Area Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones PLIE-GO SIN VALOR.-

3 días - Nº 316223 - $ 1048,35 - 08/06/2021 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

SUBASTA ELECTRONICA Nº 1068 - APERTURA: 22/06/2021 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "ADQUISICION INTERRUPTORES AUTOMATICOS PARA 132 KV - CORTE DE ARCO POR SF6." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.893.694,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - Nº 316250 - $ 287,10 - 07/06/2021 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

COMPULSA ABREVIADA Nº 296 - APERTURA: 11/06/2021 HORA: 10.- OBJETO: " ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO. RUBRO 34" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 10/06/2021 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones- PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.258.400,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 316291 - $ 1188,60 - 08/06/2021 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA Nº 5116 - APERTURA: 15/06/2021 HORA: 10.- OBJETO: "DESMANTELAMIENTO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE LIQUIDO CENTRAL LAS FERIAS" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 14/06/2021 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones- PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.400.000,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 316349 - $ 1247,25 - 08/06/2021 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

SUBASTA ELECTRONICA Nº 1070 - APERTURA: 09/06/2021 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "Adquisición de Cable tipo UTP - Comunicación Concentradores- Tele medición" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.871.637,08 - PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - Nº 316432 - $ 339,25 - 07/06/2021 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2021 EX-2021-00099225-UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS PARA EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs, en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a

través del link Licitaciones Vigentes o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 02/07/2021 – 13:00 Hs.

2 días - Nº 315016 - $ 694,28 - 07/06/2021 - BOE

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO TÍO PUJIO LTDA.**

Concurso Público de Precios - "Instalación red contra incendio" La Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda., llama a: Concurso Público de Precios. Objeto: "Instalación red contra incendio". Ubicación de la obra: calles Chacabuco, Alfonsina Storni y Catamarca - Tío Pujio – provincia de Córdoba (Residencia de la Tercera Edad de la Economía Social y Solidaria Córdoba). Consulta y retiro de documental: las especificaciones técnicas, planos y el proyecto de instalación serán enviados en archivo digital por e-mail, sin cargo. requerir los mismos al correo info@cooptiopujio.com.ar. Plazo de presentación de ofertas: las ofertas deberán ser presentadas en la nueva sede de la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda de calle Pte Juan Perón esquina Eva Duarte de Tío Pujio (Cba), en horario de 08 a 12 hs, de lunes a viernes, hasta el día 18/06/2021 inclusive. En el frente del sobre colocar denominacion social o nombre del cotizante. Forma de presentación: en sobre cerrado, con descripción detallada de toda labor a realizar conforme se exige en las especificaciones técnicas, planos y proyecto de instalación red contra incendios, lo que debe ser cotizado. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar los instrumentos que acrediten la constitución e inscripción respectiva. En todos los casos deberán adjuntarse constancia de inscripción ante IVA e ingresos brutos y antecedentes técnicos. Condiciones del presente concurso: 1. La labor a realizar deberá ser efectuada con personal idóneo (lo que incluye profesionales). 2. La eventual selección y adjudicación del presente concurso se efectuará en relación a la oferta más conveniente teniendo en cuenta el conjunto, y no la cotización individual. 3. La cooperativa no se responsabiliza de la maquinaria y/o materiales del adjudicatario. 4. El presupuesto a presentar es por materiales y mano de obra (los materiales deben ser de primerísima calidad). El oferente deberá contar con la totalidad de la maquinaria y equipos, ya que el comitente no proveerá ninguna clase de equipos ni herramientas para ejecutar los trabajos. 5. Todos los trabajos deberán quedar ejecutados, conformes al proyecto de instalación y especificaciones técnicas. 6. la empresa contratista que desarrolle dicha tarea, deberá compartir el lugar de trabajo en obra con otras empresas contratistas, según la etapa de construcción pertinente. 7. el tiempo de ejecución máximo del total de las tareas para culminar el trabajo será de 3 meses. 8. Tener en cuenta que los planos generales contienen información gráfica de planta alta del edificio, ya que fue proyectado para planta baja y planta alta – hoy el nivel de ejecución es sólo para lo construido – planta baja). 9. este documento se complementa las especificaciones técnicas (desarrollo de las tareas a ejecutar en obra), proyecto de instalación y planos en formato pdf. 10. La empresa deberá contar con el personal con A.R.T., seguros, ropa de trabajo, programa de seguridad en obra y demás normativas que exija el departamento legal de la comitente. Apertura de Sobres: La Apertura de Sobres tendrá lugar el día 18/06/2021 a las 13hs ante escribano público en el domicilio de la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda, antes indicado. Mantenimiento de oferta: la propuesta se considerará firme y válida por el término de 60 (sesenta) días a contar desde el acto de apertura de sobres. De no mediar desistimiento por escrito del proponente antes de su vencimiento se prorrogará automáticamente treinta (30) días más. Constitución de garantía -fondo de reparo: La cooperativa retendrá en concepto de fondo de reparos un porcentaje del 5% en garantía por la ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la obra que será restituido a la finalización de obra. Se deja expresa constancia que el presente Concurso de Precios no es vinculante para la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Tío Pujio Ltda. Daniela Andrea Presuttari - Secretaria; Darío Eduardo Ranco - Presidente.-

3 días - Nº 316012 - $ 6312,27 - 09/06/2021 - BOE

## SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

*"2021 – Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"*
ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2021/000029**
**EXPTE. N° 0008-256513/2021**

| | |
|---|---|
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL Y DE TIPO SPLIT, AMBOS FRIO/CALOR UBICADOS EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE TABLADA 181, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, POR EL TERMINO DE 24 MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR HASTA IGUAL PERIODO. |
| **FECHA DE SUBASTA** | **14/06/2021** |
| **HORARIO DE SUBASTA** | **08:00 A 12:00 HS.** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($2.280.000,00) IVA INCLUIDO. |
| **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA** | **1 % (UNO POR CIENTO)** |
| **FORMA DE PAGO** | TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO HASTA SU REGULARIZACIÓN. |
| **VISITA PREVIA OBLIGATORIA** | LOS OFERENTES INTERESADOS EN COTIZAR, DEBERÁN REALIZAR UNA VISITA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS SITO EN CALLE LA TABLADA N°181 DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA, LOS DÍAS VIERNES 04/06/2021 Y LUNES 07/06/2021 A LAS 10:00 HS.<br>EL REGISTRO CIVIL EXPEDIRÁ UNA CONSTANCIA DE VISITA LA QUE DEBE SER ACOMPAÑADA JUNTO CON EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. EN CASO DE NO HABERSE REALIZADO LA MISMA, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | RENGLÓN ÚNICO |
| **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN** | A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA. |
| **PLIEGOS** | COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/ |

**LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/**

5 días - Nº 315549 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

COTIZACIÓN N°23/2021 – Subasta Electrónica Inversa - Expediente N°0045-023157/2021 a) Objeto de contratación: Adquisición de neumáticos varios para la Dirección de Vialidad. b) Presupuesto estimado: Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil ($4.958.000,00) con IVA incluido. c) Organismo-Entidad: Dirección de Vialidad d) Fecha de lances: 09/06/2021 e) Horario de lances: Las presentaciones se realizarán entre las 08:00 y las 12:00 horas del día indicado. f) Forma de pago: ver art. 40 de Condiciones Generales y Particulares g) Forma de Adjudicación: Por renglón h) Lugar y forma de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su acceso en Compras Públicas. i) Consultas: podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras y contrataciones con su usuario y contraseña j) La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especifi-

cación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace http://compraspublicas.cba.gov.ar.

1 día - Nº 316413 - s/c - 07/06/2021 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | CORDOBA

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Subasta Electrónica Inversa Nº 2021/000308 – Expte. 0425-419713/2021

| | |
|---|---|
| Objeto de contratación | El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo – Correctivo Limitado y de Atención de Urgencias de Equipos de Aire Acondicionado con Destino a Hospital Córdoba. |
| Fecha de Subasta | 10/06/2021 |
| Horario de Subasta | Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas |
| Presupuesto oficial: | $2.520.000,00 |
| Precio oficial o de referencia o precio tope. | Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones. |
| Margen mínimo de mejora | **0.5 %** |
| Forma de Pago | La cancelación de las correspondiente/s factura/s deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días de su conformación. |
| Forma de Adjudicación | Por renglón |
| Lugar y forma de presentación | Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas. |
| Observaciones | La Visita Técnica Obligatoria será el día: martes 8 de junio de 2021 en el Hospital a las 10:30 hs. Consultas a la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria al 4348356. |

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 316608 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**TERMINAL DE OMNIBUS CORDOBA S.E**

SUBASTA ELECTRONICA - EXP N°: 0750-000459/2021 OBJETO DE LA CONTRATACION: Servicio de Limpieza del Complejo Terminal de Ómnibus de Córdoba, por el término de 12 meses con opción a prórroga por igual o menor periodo. CONSULTAS: hasta el 09/06/2021 a las 12:00 hs. FECHA DE LA SUBASTA: 11/06/2021. HORA DE INICIO: 8:00 HS. HORA DE FINALIZACION: 12.00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: $29.400.000.- MARGEN MINIMO DE MEJORA: 0,25%. FORMA DE PAGO: según Pliegos. FORMA DE ADJUDICACION: Por renglón. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: Las ofertas serán presentadas por el oferente electrónicamente, a través de su usuario y contraseña, gestionado al solicitar el acceso a ComprasPúblicas. PLIEGOS: la forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace htpp://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. VISITA: los interesados deberán visitar el lugar de prestación del servicio (Bv. Perón N°: 380 Subsuelo Oficina A11) día miércoles 09/06/2021 a las 10:00 hs. No se realizaran visitas fuera del día y horario previsto.

1 día - Nº 316613 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – SC 2021/000042 Expediente N°: 0716-018773/2021. En virtud de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Provincial es que, se procede a PRORROGAR LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2021/000042. En consecuencia, las nuevas fechas y horarios límites son los siguientes: Art. 6. Fecha y horario de consulta: 09/06/2021 10:00 Hs. Art. 11. Fecha de Subasta:10/06/2021 Art. 12. Hora de Inicio de la Subasta: 10:00 hs Art. 13. Hora de Finalización de la subasta: 15:00 hs Nueva Fecha de Visita: Martes 08/06/2021 Horarios Visitas: PARQUE ITUZAINGO: 10 horas. LA BONITA: 11 horas. CABILDO: 12 horas. Queda aclarado y todos debidamente notificados.

1 día - Nº 316627 - s/c - 07/06/2021 - BOE

Ministerio de SALUD — CORDOBA | ENTRE TODOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Subasta Electrónica Inversa Nº 0309/2021 – Expte. 0425-419645/2021

| | |
|---|---|
| Objeto de contratación | El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la adquisición de Medicamentos para Pseudoanalgesia con destino a cubrir 30 días según demanda de la contingencia sanitaria, a partir de la correspondiente notificación. Orden de compra abierta con opción a prorroga por igual periodo. |
| Fecha de Subasta | 09/06/2021 |
| Horario de Subasta | Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas. |
| Presupuesto oficial: | **$ 161.427.500,00** |
| Precio oficial o de referencia o precio tope. | Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada renglón. |
| Margen mínimo de mejora | **0.5%** |
| Forma de Pago | Según pliego |
| Forma de Adjudicación | Por renglón |
| Lugar y forma de presentación | Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas. |

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 316637 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SUBASTA ELECTRÓNICA SC 2021/000042 Expediente N° 0493-032334/2021 Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos generados en el Complejo Esperanza dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por un período similar, a instancias del Ministerio. FECHA DE SUBASTA: 9/6/2021. HORA DE INICIO: 09:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 13:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: $4.368.000,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –Contrataciones y Licitaciones, correo electrónico: contrataciones-justicia@gmail.com, sito en calle General Alvear 150, ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 316532 - s/c - 07/06/2021 - BOE

## *CONVOCATORIAS*

**ÁREA CONTRATACIONES**
**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

BIENES EN DESUSO PROVENIENTES DEL LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MINISTERIO DE FINANZAS EXPTE. N° 0034-093045/2021 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, OFRECE BIE-

NES MUEBLES EN DESUSO, LOS CUALES HAN DEJADO DE TENER UTILIDAD PARA DICHA REPARTICIÓN. SEGÚN EL DETALLE QUE SE CONSIGNA INFRA. ANEXO- RELEVAMIENTO MUEBLES EN DESUSO 40 MUEBLE ALTO CON 2 PUERTAS, 60 ESCRITORIO, 18 MUEBLE BAJO CON 2 PUERTAS, 10 MESITA CHICA, 7 PERCHERO METAL, 1MUEBLES CON SEPARADORES INTERNOS, 2 MUEBLE DE MADERA TIPO BIBLIOTECA, 4 MESA DE MADERA. LOS INTERESADOS PODRÁN HACER CONSULTAS O CONCURRIR PARA VER LOS MISMOS, LOS DIAS MARTES Y JUEVES DE 09 A 12HS. EN CALLE RIVERA INDARTE N° 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. CONTACTO PARA LA VISITA: CRA. PAULA REGINATTO CEL. 3515-453048.

3 días - Nº 316297 - s/c - 08/06/2021 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SE.C. Y T.)**
**UNC**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO CDC N° 91/2021 Objeto: Reparación de Fachada Edificio del Instituto CICTERRA. -Solicitud de pliego hasta el 16/6/2021 10:00 secyt@compras.unc.edu.ar; apoyoue@secyt.unc.edu.ar -Recepción de sello de tiempo de BFA: hasta el 16/06/2021 10:00 hs., enviando el hash de la oferta a secyt@compras.unc.edu.ar, apoyoue@secyt.unc.edu.ar -Presentación de Ofertas: desde el 16/06/2021 10:30 hs. hasta el 17/06/2021 10:30 hs. envío de archivos PDF sellados por BFA con la oferta y la documentación respaldatoria. Estos archivos deben coincidir con el archivo cifrado (hash) enviado previamente. -Apertura de Ofertas: 18/06/2021 10:00 hs, a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones de SeCyT-UNC. IMPORTANTE: Link de acceso al pliego de bases y condiciones (ingresar a Licitaciones Vigentes UNC) http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st60b7888c351970.44351927&ai=diaguita%7C%7C110000003&v=3945 Acceso a instructivo de uso de herramienta BFA: https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/RR_505_2020_An_II.pdf Consultas: María Candela Villarruel candela.villarruel@unc.edu.ar; Jessica Sidel: jsidel@unc.edu.ar

2 días - Nº 316103 - $ 1681,60 - 07/06/2021 - BOE

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**
**U.N.C**

Contratación Directa N.º 93/2021 con el objeto de ADQUIRIR ÓRDENES DE COMPRA PARA EL PERSONAL DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC . Pliego disponible: www.unc.edu.ar/ licitacionesvigentes. Acto de apertura de sobres 09/06/2021 - 10:00 hs.

2 días - Nº 316338 - $ 426,90 - 07/06/2021 - BOE

## NOTIFICACIONES

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

EXPEDIENTE N° 1015188; RESOLUCIÓN "A" N° 34/21.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como: EXPEDIENTE N° 1015188, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la BAJA por CESANTIA del Sargento DANIEL EDUARDO SINCHICAY DNI 21.654.691 por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en las previsiones del Art. 15º inc. "20" (Correlacionado con el art. 15° inc. "i" de la Ley 9.728 "Observar en la vida pública y privada el decoro que corresponde a su investidura") "23" Y "27", Anexo "A" del decreto 1753/03 y modificatorias. -Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las partes y al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía, comuníquese y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Leg. Patricio Eduardo Serrano; Vocal.

5 días - Nº 315908 - s/c - 08/06/2021 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACION**
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**
**DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES**

Por el presente se notifica a ud de lo dispuesto en la Res (M) 1243/17 - Expte N° 0622-125179/13 - Art. 1 - APROBAR el sumario administrativo instruido en autos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial NO 960/16. Art. 20.- PROPICIAR ante el Poder Ejecutivo la aplicación a la docente Daniela Marcela MILANESIO (M.I. NO 16.665.897), de la sanción de cesantía, establecida en el artículo 126, inciso f), del Decreto Ley NO 214/E/63, en diez (10) Horas Cátedra (Enseñanza Media) a partir del 20 de septiembre de 2013, en seis (6) Horas Cátedra (Enseñanza Media) a partir del 9 de septiembre de 2013, en seis (6) Horas Cátedra (Enseñanza Media) desde el 25 de septiembre de 2013, en cuatro (4) Horas Cátedra (Enseñanza Media) a partir del 11 de noviembre de 2013 y en cinco (5) Horas Cátedra (Enseñanza Media) desde el 30 de agosto de 2013 todas del Instituto Provincial de Educación Técnica NO 313 "DR. PABLO MIRIZZI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por las razones expuestas en la presente resolución Art. 3 DE FORMA -QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O.- A todos los efectos administrativos la presente notificación comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente a su recepción. Advertencia: verifique los días hábiles. " y "Notificación Electrónica —Arts. 54 y 55 de la Ley NO 5350 (T. O. Ley NO 6658) -según textos sustituidos por Ley NO 10618y punto 1.2.1.4. del art. 1 0 del Anexo I al Decreto NO 750/19"

5 días - Nº 315931 - s/c - 09/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000207/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9195595, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIORDANO, ELSA GLORIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GIORDANO, ELSA GLORIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en A BAS 244 PLANTA BAJA– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de Junio de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado GIORDANO, ELSA GLORIA, CUIT: 27-03578885-4, resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 centavos ($ 133.284,94), monto que surge de la suma reclamada más el 30%, porcentaje en que se estima provisoriamente el valor de los intereses y costas del juicio, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nª 20.744, modificado por la Ley Nº 27.320. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA-CARENA Eduardo José-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO:- CORDOBA, 16/04/2021. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124264162, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500797592020, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 102.526,88) por los períodos: 2018/40-2019/7-2019/8-2019/9, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316425 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000208/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9726573, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MONSERRAT, SUSANA ALICIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MONSERRAT, SUSANA ALICIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A BAS 244 PLANTA BAJA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/12/2020.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado MONSERRAT SUSANA ALICIA CUIT: 27-05748502-2 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS ($149.979,03), a cuyo fin, ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 h. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los

importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO; VIÑAS Julio Jose-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: "CÓRDOBA, 07/04/2021. Agréguese cédula sin diligenciar. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado de la demandada.-Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230425045682, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 505082912020, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 115.368,49) por los períodos: 2020/3-2020/4-2020/5, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316426 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000209/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9744800, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PRATO, TOMAS ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRATO, TOMAS ALBERTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A BAS 244 PLANTA BAJA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 02/02/2021. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el/la demandado/a PRATO TOMAS ALBERTO CUIT: 20-21756832-4 resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada de pesos $197.793,58 en concepto de capital y en lo que se estiman intereses y costas provisorias en un 30% (art. 146 del CTP), a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el plazo de 24 h. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial.Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena -PROSECRETARIO/A LETRADO; VIÑAS Julio Jose-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124695031, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 505046242020, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 152.148,91) por los períodos: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2015/81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316427 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000210/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2802108, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ AGROCOR INSUMOS S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán

durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AGROCOR INSUMOS S.R.L., que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce Esq. Corrientes PB– SECRETARIA BERGIA, Gisela Anahí, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 30 de mayo de 2016. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. MARCHESI, AnabellaPROSECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO: IO CUARTO, 13/10/2017.- Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 30/05/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas ante este Tribunal, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.MARTINEZ de ALONSO, Mariana JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-BERGIA, Gisela Anahí PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9046151631, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200652662016, por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.097,49) por los períodos: 9046151631: 2013/03-04-05-06-07-08-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316428 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000211/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5717114, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MALDONADO, Felimer - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MALDONADO FELIMER, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de junio de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N ° 9268 y sus modificatorias.Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO:CORDOBA, 02/06/2020. A lo solicitado, previamente cumplimente con lo dispuesto por el art. 152 del CPCC. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118407431, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500341812013, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 654,41) por los períodos: 110118407431: 2009/01-02-03-04-05; 2010/01-02-03-04-05; 2011/01-02-03-04-05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316429 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000212/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9683988, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ TREBUCQ GUSTAVO OSCAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación

de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente TREBUCQ GUSTAVO OSCAR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/12/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123801164 *** 170328170208 *** 110124601282 *** 170328170216 *** 170328170194**, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503580562020, por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 311.725,70) por los períodos: 110123801164: 2019/10 -2019/11 -2019/12 -2020/1 -2020/2- 2020/3- 2020/4 *** 170328170208: 2019/10- 2019/11 -2019/12 -2020/1 -2020/2- 2020/3- 2020/4 *** 110124601282: 2018/10- 2018/20 -2018/30 -2018/40- 2019/1- 2019/10- 2019/11- 2019/12- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5 -2019/6 -2019/7- 2019/8- 2019/9- 2020/1- 2020/2- 2020/3 -2020/4 *** 170328170216: 2019/10 -2019/11- 2019/12- 2020/1- 2020/2- 2020/3- 2020/4 *** 170328170194: 2019/10- 2019/11- 2019/12- 2020/1- 2020/2- 2020/3- 2020/4**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316430 - s/c - 07/06/2021 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000213/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8261423, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ BERNARD, RAUL PABLO Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RUIZ HUGO VICTORINO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Maria Olguin 739– SECRETARIA MARCHESI Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 24/04/2019.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III: Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los demandados, hasta cubrir la suma de $ 16.929,02 con mas el 30 % para intereses y costas respecto de cada uno de los demandados, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose trascribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Por acreditada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: BENTANCOURT, Fernanda - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 7 de mayo de 2021. A la participación solicitada, estése a las constancias de autos. Téngase presente el nuevo domicilio constituído de la actora sito en calle María Olguín 739 de esta ciudad a sus efectos. Téngase presente la denuncia de la caducidad del plan de pago formulada. Prosiga la causa según su estado. De la morigeración y actualización del monto reclamado vista a la contraria por el término fatal de tres días a los fines previstos por el art. 10 (7 bis) de la ley 9024 modif. por ley 10117 y bajo el apercibimiento allí dispuesto. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240540270768 - 240540271837 - 240540271543 - 240540271799 - 240540270725 - 240540271811 - 240540271357 - 240540270733 - 240540270831 - 240540270911 - 240540271217 - 240540270822 - 240540271152 - 240540271110 - 240540271551 - 240540271781 - 240540270695 - 240540271039 - 240540270776 - 240540270814 - 240540271411 - 240540271250 - 240540271691, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500268952019, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 115.239,40)

por los períodos: 240540270768: 2018/10-20-30-40 - 240540271837: 2018/10-20-30-40 - 240540271543: 2018/10-20-30-40 - 240540271799: 2018/10-20-30-40 - 240540270725: 2018/10-20-30-40 - 240540271811: 2018/10-20-30-40 - 240540271357: 2018/10-20-30-40 - 240540270733: 2018/10-20-30-40 - 240540270831: 2018/10-20-30-40 - 240540270911: 2018/10-20-30-40 - 240540271217: 2018/10-20-30-40 - 240540270822: 2018/10-20-30-40 - 240540271152: 2018/10-20-30-40 - 240540271110: 2018/10-20-30-40 - 240540271551: 2018/10-20-30-40 - 240540271781: 2018/10-20-30-40 - 240540270695: 2018/10-20-30-40 - 240540271039: 2018/10-20-30-40 - 240540270776: 2018/10-20-30-40 - 240540270814: 2018/10-20-30-40 - 240540271411: 2018/10-20-30-40 - 240540271250: 2018/10-20-30-40 - 240540271691: 2018/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 316431 - s/c - 07/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000214/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7914137, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ALEMAN RAUL FRANCISCO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALEMAN RAUL FRANCISCO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en A BAS 244 PLANTA BAJA– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Tratándose la demandada de una Sucesión indivisa, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310720548355 // 310720548363 // 310720548371 // 310720548380 // 310720548398 //310720548401 // 310720548410 //310720548428 // 310720548436 //310720548444 //, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500042752019, por la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 70.947,80) por los períodos: 310720548355: 2014/10 -20 -30- 40- 50; 2015/10 -20- 30- 40- 50; 2016/10 -20- 30- 40- 50; 2017/10- 20- 30- 40 // 310720548363: 2014/10- 20- 30- 40- 50; 2015/10- 20- 30 -40 -50; 2016/10- 20- 30- 40- 50; 2017/10- 20- 30- 40 // 310720548371: 2014/10 -20- 30- 40- 50; 2015/10- 20 -30- 40- 50; 2016/10- 20- 30 -40- 50; 2017/10- 20- 30- 40 // 310720548380: 2014/10- 20- 30 -40- 50; 2015/10- 20- 30- 40- 50; 2016/10 -20- 30- 40- 50; 2017/10- 20- 30- 40 // 310720548398: 2014/10 -20 -30- 40- 50; 2015/10- 20- 30- 40- 50; 2016/10- 20- 30 -40 -50; 2017/10 -20 -30 -40 //310720548401: 2014/10- 20- 30- 40- 50; 2015/10- 20 -30 -40 -50; 2016/10- 20 -30 -40- 50; 2017/10- 20- 30- 40 // 310720548410: 2014/10- 20- 30- 40 -50; 2015/10- 20- 30- 40- 50; 2016/10- 20 -30 -40- 50; 2017/10- 20- 30- 40 //310720548428: 2014/10 -20 -30- 40- 50; 2015/10 -20- 30- 40- 50; 2016/10- 20- 30- 40- 50; 2017/10 -20 -30 -40 // 310720548436: 2014/10- 20 -30 -40 -50; 2015/10- 20- 30- 40- 50; 2016/10 -20 -30 -40 -50; 2017/10 -20- 30- 40 //310720548444: 2014/10- 20 -30- 40- 50; 2015/10 -20 -30 -40- 50; 2016/10- 20- 30- 40- 50; 2017/10 -20 -30 -40., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 316436 - s/c - 11/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000215/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9199470, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAGLIERO ANTONIO BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAGLIERO ANTONIO BENITO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A ) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en BV. LARDIZABAL 1750– SECRETARIA BRUERA Maria Marcela-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 12/05/2021. Agréguese. Reanúdense los plazos procesales. Admítase la presente demanda de ejecución fiscal en contra de la Sucesión Indivisa de Cagliero Antonio Benito y sus herederos. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024. Asimismo emplácese al apoderado de la parte actora para que en el término de 72 horas cumplimente los aportes de ley (Colegio de Abogados y Caja de Abogados), bajo apercibimiento de efectuar las comunicaciones pertinentes.- Notifíquese con copia de la demanda y documental, en el domicilio denunciado. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Fecho y bajo la responsabilidad de la Institución Actora, notifíquese por edictos a los herederos conforme art. 152 CPCC en conc. art. 4 Ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: BRUERA Maria Marcela-PROSECRETARIO/A LETRADO-TONELLI Jose Maria-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190227420310 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500846502020 , por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS ($ 133.186,05) por los períodos: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/45- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/45- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40 -2018/10 -2018/20 -2018/30 -2018/40 -2019/1- 2019/2 -2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6 -2019/7 -2019/8 -2019/9, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 316438 - s/c - 11/06/2021 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000216/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9590430, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/05/2021. Por cumplimentado el decreto que antecede. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141668340 - 110141668455 - 110141668404 - 110141668544 - 110141668595 - 110141668358 - 110141668676 - 110141668803 - 110141668722 - 110141668773 - 110141668757 - 110141668641 - 110141668731 - 110141668536 - 110141668528 - 110141668552 - 110141668811

- 110141668609 - 110141668382 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502001022020 , por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 125.413,59) por los períodos: 110141668340: 2019/11- 12; 2020/01- 02 - 110141668455: 2019/11 -12; 2020/01 -02 - 110141668404: 2019/11- 12; 2020/01- 02 - 110141668544: 2019/12; 2020/01- 02 - 110141668595: 2019/11- 12; 2020/01- 02 - 110141668358: 2019/11 -12; 2020/01- 02 - 110141668676: 2019/11 -12; 2020/01- 02 - 110141668803: 2019/12; 2020/01 -02 - 110141668722: 2019/12; 2020/01- 02 - 110141668773: 2020/01 - 110141668757: 2019/11 -12; 2020/01- 02 - 110141668641: 2019/11- 12; 2020/01 -02 - 110141668731: 2019/12; 2020/01- 02 - 110141668536: 2019/12; 2020/01- 02 - 110141668528: 2019/12; 2020/01 -02 - 110141668552: 2019/11- 12; 2020/01- 02 - 110141668811: 2019/12; 2020/01- 02 - 110141668609: 2019/11 -12; 2020/01- 02 - 110141668382: 2019/11- 12; 2020/01 -02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 316440 - s/c - 11/06/2021 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000217/2021. Córdoba, 19 de mayo 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9625375, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CASTAÑO ELISA ANTONIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASTAÑO ELISA ANTONIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Tratándose el demandado de una sucesión indivisa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese conjuntamente al domicilio tributario. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Córdoba, 22/04/2021. Téngase presente lo manifestado en relación a la morigeración del monto demandado. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310120530304 - 310124943964 - 310120530215 - 310120529012 - 310120535811 - 310124941414 - 310124938405 - 310124938286 - 310120531858 - 310124942721 - 310120533940 - 310122746398 - 310120530428 - 310120533141 - 310124918081 - 310120532064 - 310120536035 - 310124938618 - 310120535438 - 310120530134 - 310120530924 - 310120533117 - 310120531882 - 310120530843 - 310120536299 - 310124938464 - 310120540709 - 310120536710 - 310124941406 - 310120534610 - 310140910286 - 310124936097 - 310120531246 - 310120529926 - 310120531653 - 310120531769 - 310120528938 - 310120532889 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502741962020 , por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 761.561,70) por los períodos: 310120530304: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124943964: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120530215: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120529012: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120535811: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124941414: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124938405: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124938286: 2020/02-03-04 - 310120531858: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124942721: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120533940: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310122746398: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120530428: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120533141: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124918081: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120532064: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120536035: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124938618: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120535438: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120530134: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120530924: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120533117: 2019/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120531882: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120530843: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120536299: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310124938464: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/02-03-04 - 310120540709: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;

2020/02-03-04 - 310120536710: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310124941406: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120534610: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310140910286: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310124936097: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120531246: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120529926: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120531653: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120531769: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120528938: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04 - 310120532889: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;
2020/02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 316442 - s/c - 11/06/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba